República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	

RESOLUCIÓN	FECHA:	2 6 JUL 2017	PAGINA Nº:	1

Por la cual se modifica la resolución No. 1204 del 27 de Junio del 2017 que modifico la resolución 2563 del 27 de octubre de 2016 sobre el calendario académico para el año 2017, en virtud del plan de recuperación del tiempo no laborado con los estudiantes como resultado del cese de actividades de directivos y docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de San José de Cúcuta.

LA SECRETARIA DE DESPACHO AREA DE DIRECCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la constitución nacional, la ley 115 de 1994, el articulo 7 numeral 7,3 de la ley 715 del 2001 y el decreto reglamentario No. 1075 del 2015 y

## **CONSIDERANDO**

Que, la Ley 715 (diciembre, 21 de 2001), establece como competencias de las entidades territoriales en su título II - sector educativo- artículo 7º numeral 7.1 las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo y de conformidad con el artículo 151º de la ley 115 (febrero, 8 de 1994), corresponde a las secretarías de educación o a los organismos que hagan sus veces en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el boletín No. 16 de fecha 11 de mayo del 2017, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) da un reporte de unidad, fortaleza y masividad y comunica que el magisterio entra en cese de actividades dentro de la jornada de paro nacional del magisterio, a partir del día jueves 11 de mayo del 2017, durante las asambleas informativas desarrolladas en instituciones educativas y cese de actividades académica. Esta situación conlleva a imposibilitar la ejecución y operatividad del servicio educativo público.

Que el 16 de Junio del 2017, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación firmó un acuerdo con el gobierno nacional, el cual puso fin al paro nacional del magisterio, para lo cual se suscribió el acta de la mesa sectorial.

Que en el mencionado acuerdo se estableció que: "Con el fin de reiniciar la normalidad académica en todas las instituciones educativas, el gobierno nacional y fecode acuerdan la recuperación efectiva de las semanas o días no laboradas por cada uno de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades y el ofrecimiento pleno a los estudiantes de las horas efectivas de clases dejadas de recibir, de conformidad con la ley".

Que el artículo 1 del Decreto 1844 de 2007 "La no prestación oportuna del servicio para el cual están vinculados por el estado, o el cese de actividades laborales, realizado por servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la ley, se entiende ilegal y generará para quienes participen en él, la no causación de la remuneración correspondiente en los términos previstos en el decreto 1647 de 1967."

Que la Directiva Ministerial No. 37 de 07 de junio de 2017 contempla los efectos del cese de actividades de los docentes y directivos docentes en la prestación del servicio educativo con el fin de que las Secretarias de Educación certificadas en educación, adelanten los procesos de adopción, verificación y seguimiento pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio educativo, mediante la elaboración de una propuesta de modificación del calendario académico en su territorio. Este debe especificar el plan de recuperación de las semanas o días no laborados por parte de docentes y directivos docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades y el ofrecimiento a los estudiantes de las horas efectivas académicas dejadas de recibir.

Que el cese de actividades ha representado una irregularidad en la prestación del servicio educativo, donde los estudiantes dejaron de recibir cinco semanas lectivas de clases (25 días hábiles), desde el 11 de Mayo al 16 de junio de 2017.

Que en virtud del Decreto No. 1075 (2015), en su artículo 2.4.3.4.2., acerca de las modificación del calendario académico o de la jornada escolar se expresa: "La competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

	República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
lŀ	Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No: - 1 4 5 1	FECHA:	2 6 IIII <b>2017</b>	PAGINA Nº:	2

Por la cual se modifica la resolución No. 1204 del 27 de junio del 2017 que modificó la resolución 2563 del 27 de octubre de 2016 sobre el calendario académico para el año 2017, en virtud del plan de recuperación del tiempo no laborado con los estudiantes como resultado del cese de actividades de directivos y docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de San José de Cúcuta.

Que, considerando los lineamientos sobre la Directiva 37 del 07 de junio de 2017, es necesario proveer los tlempos de recuperación de los días no laborados por los docentes, como consecuencia del cese de actividades, y presentar una propuesta al Ministerio de Educación Nacional, como modificación al calendario académico aprobado para la entidad territorial, para su aval pertinente.

Que la Secretaria de Educación Municipal en mesa de concertación con la Asociación Sindical de Institutores Norte santandereanos —asinort- el día 20 de junio de 2017, acuerda la propuesta de la recuperación del tiempo no laborado con los estudiantes con el compromiso de que en la semana de vacaciones de docentes y directivos docentes programada para el mes de diciembre de 2017 se trabajaran actividades académicas con los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1177 del 11 de julio de 2017 por la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015 correspondiente a la modificación de la semana de receso escolar de octubre.

Que la Directiva Ministerial 40 expedida por el MEN da orientaciones para la aplicación del Decreto 1177 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo uno de la Resolución No. 1204 del 27 de Junio del 2017, la cual modificó el la resolución 2563 del 27 de octubre de 2016 que estableció el calendario académico para el año 2017, en el siguiente sentido:

Las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta, ampliarán el calendario académico para el año lectivo de 2017, hasta el día 15 de diciembre de 2017, con el fin de generar el tiempo necesario para recuperación de los días no atendidos como jornada escolar de los estudiantes, en virtud del cese de actividades y cumplir con las 40 semanas de actividades lectivas o de trabajo escolar.

ARTÍCULO 2º. Para dar cumplimiento al artículo quinto de la Resolución 2563 de octubre 27 de 2016, la cual establece el calendario académico para el año lectivo 2017, en lo relacionado con las cuarenta (40) semanas de actividades lectivas o de trabajo escolar, se establece las siguientes fechas de recuperación de las cinco semanas no laboradas con los estudiantes:

Fecha	Tiempo
del 3 al 7 de julio de 2017	Una (1) semana
del 9 al 13 de octubre de 2017	Una (1) semana
7 y 21 de agosto, 16 de octubre, 6 y 13 de noviembre	Una (1) semana
del 4 al 7 de diciembre de 2017	Una (1) semana
del 11 al 15 de diciembre de 2017	Una (1) semana

<u>Primer Semestre</u>: Iniciación de clases el día lunes 23 de enero de 2017 y finalización periodo de clases el día 11 de mayo de 2017 (15 semanas lectivas) y reiniciando el 4 de Julio hasta el 4 de agosto del 2017 (5 semanas). Para un total de (20 semanas lectivas).

<u>Segundo Semestre</u>: Iniciación de clases el 7 de agosto 2017 y finalización de clases el viernes 15 de diciembre de 2017, incluyendo 5 días festivos y la semana de receso de octubre (20 semanas lectivas).

ARTÍCULO 3°: Modificar el parágrafo primero del artículo sexto de la Resolución No. 2563 del 27 de octubre del 2016 el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: DESARROLLO INSTITUCIONAL Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo institucional, se realizarán durante cinco (5) semanas del calendario académico del año lectivo 2017 y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo en el establecimiento educativo y para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:

## República de Colombia SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE Version:1 CONTROL INTERNO SAN JOSE έ, ż Fecha: Junio 2012 RESOLUCIONES Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GESTIÓN MUNICIPAL **ESTRATEGICA** Subproceso Proceso Macroproceso

RESOLUCIÓN No 4 / 5	fECHA:	•	PAGINA №:	3
4 3	3	ላ ሮ ዘዝ ግንበጓን		

Por la cual se modifica la resolución No. 1204 del 27 de junio del 2017 que modifico la resolución 2563 del 27 de octubre de 2016 sobre el calendario académico para el año 2017, en virtud del plan de recuperación del tiempo no laborado con los estudiantes como resultado del cese de actividades de directivos y docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de San José de Cúcuta.

Fecha	Tlempo
del 10 de enero al 20 de enero de 2017	Dos (2) semanas
del 10 de abril al 14 de abril de 2017	Una (1) semana
del 9 al 13 de octubre de 2017	Una (1) semana
del 11 al 15 de diciembre de 2017	Una (1) semana

**PARÁGRAFO SEGUNDD:** Las semanas de desarrollo Institucional comprendidas del 9 al 13 de octubre y del 11 al 15 de diciembre se trabajarán en jornada contraria por parte de los docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 4°: Modificar el artículo décimo de la Resolución No. 2563 del 27 de octubre del 2016 el cual quedará así:

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del decreto reglamentario único 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

**VACACIONES PRIMER SEMESTRE**: Del 02 al 06 de enero de 2017, (una semana), del 19 de junio al 07 de julio de 2017 3 (tres semanas) Total 4 semanas del primer semestre.

VACACIONES SEGUNDO SEMESTRE: Del 11 de diciembre al 31 de diciembre de 2017 (tres semanas) del segundo semestre.

## SEMANAS DE VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Fecha	Tiempo
del 2 al 6 de Enero de 2017	Una (1) semana
del 19 de junio al 7 de Julio de 2017	Tres (3) semanas
del 11 al 15 de diciembre de 2017	Una (1) semana
del 18 al 22 de Diciembre del 2017	Una (1) semana
del 25 al 29 de Diciembre del 2017	Una (1) semana

PARÁGRAFO TERCERO: En común acuerdo con la directiva del sindicato de maestros (ASINORT) y los rectores, se comprometieron a recuperar el tiempo dejado de trabajar con estudiantes, laborando las (2) dos semanas que según la resolución 2563 del 27 de octubre de 2016 estaban previstas a sus vacaciones, (1) una en días festivos y (2) dos de desarrollo institucional. Esas semanas son:

del 3 al 7 de julio de 2017	Una (1) semana	
7 y 21 de agosto, 16 de octubre, 6 y 13 de noviembre	Una (1) semana	
del 9 al 13 de octubre de 2017	Una (1) semana	
del 4 al 8 de diciembre de 2017	Una (1) semana	
del 11 al 15 de diciembre de 2017	Una (1) semana	

ARTÍCULO 5º. La Secretaría de Educación Municipal adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del plan de recuperación en los términos acordados, y será responsabilidad de los rectores y directores la certificación del servicio prestado, remitiendo para ello los informes a que haya lugar.

ARTICULO 6°: Las demás cláusulas de la resolución No. 2563 del 27 de octubre del 2016, se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Comuniquese y cúmplase

Secretaria de despacho, Área dirección educativa

ANGARITA ACOSTA

Revisó: Jesús Aníbal Pallares Franco - Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Elaboró: Profesional Universitario José Eulicer Ortiz Flórez - Líder Área de calidad

Proyectó: Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora Área Juridica SEM